

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0303 30 JUN 2021

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación del cauce de 25 cruces subfluviales de corrientes artificiales y naturales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de distribución de gas natural en la margen derecha del ancho de vía ramal YE Vallito-Guaymaral, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Valledupar, presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.101.691-2”

La Directora (E) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR identificado con la C.C. No. 72.042.585, obrando en calidad de representante legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.101.691-2, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de 25 cruces subfluviales de corrientes artificiales y naturales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de distribución de gas natural en la margen derecha del ancho de vía ramal YE Vallito-Guaymaral, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Valledupar Cesar. Para atender dicha solicitud se expidió el Auto No 026 del 5 de abril de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación.

Que mediante oficio de fecha 13 de abril de 2021, recibido el día 15 del mes y año en citas, el señor ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR actuando como representante legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“... nos permitimos presentar solicitud de desistimiento a la petición contenida en el auto No 026 del 5 de abril de 2021, en consideración a que el tramo señalado YE Vallito - Guaymaral, en jurisdicción del Municipio de Valledupar (Cesar) quedó (sic) incluido en la resolución No 0301 de 20 de 2020, adjuntamos a la presente copia del acto administrativo correspondiente.”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.101.691-2, en torno a la solicitud de autorización para la ocupación del cauce de 25 cruces subfluviales de corrientes artificiales y naturales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de distribución de gas natural en la margen derecha del ancho de vía ramal YE Vallito-Guaymaral, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A-113-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0303

Continuación Resolución No **0303** de **30 JUN 2021** por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación del cauce de 25 cruces subfluviales de corrientes artificiales y naturales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de distribución de gas natural en la margen derecha del ancho de vía ramal YE Vallito-Guaymaral, en jurisdicción de los municipios de El Paso y Valledupar, presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.101.691-2

----- 2

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 JUN 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 113-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181